



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1238-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo del año dos mil quince, Código Número **ARP-05-131-17**, emitido por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, con sede en la ciudad de Bluefields, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la verificación a: **1)** La incorporación de la Memoria de Traspaso de Gobierno Local del año dos mil doce; los fondos del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), recibidos por la Comuna en los años dos mil diez y dos mil doce; **2)** La legalidad y soportes de egresos por la cantidad de Ochocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Córdobas Netos (C\$866,258.00), efectuados en el año dos mil doce, e informados en el TRASMUNI; **3)** El cumplimiento de las regulaciones legales en los procesos de contratación de los proyectos reflejados en el Plan de Inversión Anual Municipal (PIAM), del año dos mil trece, y su ejecución; **4)** El cumplimiento de lo determinado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Resolución de referencia RCE-006-2014, de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, sobre el proceso de contratación y adjudicación del Proyecto Construcción de la Calle La Cruz, Puente, Policía, Estadio Municipal, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CRUZ DE RÍO GRANDE, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Verificar la incorporación de la Memoria de Traspaso de Gobierno Local del año dos mil doce, los fondos del FOMAV, recibidos por la Comuna, en los años dos mil diez y dos mil doce; **2)** Comprobar la legalidad y soportes de egresos por la cantidad de Ochocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Córdobas Netos (C\$866,258.00), efectuados en el año dos mil doce, e informados en el TRASMUNI; **3)** Comprobar el cumplimiento de las regulaciones legales, en los procesos de contratación de los proyectos reflejados en el Plan de Inversión Anual Municipal (PIAM), del año dos mil trece, y su ejecución; **4)** Verificar el cumplimiento de lo determinado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Resolución de Referencia RCE-006-2014, de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, sobre el proceso de contratación y adjudicación del Proyecto de Construcción de la Calle La Cruz, Puente, Policía, Estadio Municipal; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del Proceso Administrativo de Auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fechas del veintiséis de enero al dos de marzo del año dos mil quince, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos de la Alcaldía Municipal auditada, siendo éstos: **Oscar José Flores Martínez**, Alcalde; **Sobeyda Rodríguez Díaz**, Vice Alcaldesa; **Maribel del Socorro Mairena Rodríguez**, Secretaria del Consejo Municipal; **Carlos Antonio Sequeira Marengo**; **Augusto Treminio Martínez**; **Ernesto Oporta Mejía**, Concejales Regionales; **Dorianela del Carmen Masis Sándigo**, Administradora General; **Mario José González Urbina**, Responsable Unidad Técnica Municipal; **Devony Joy Omeir Gordon**, Directora de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1238-17

Adquisiciones; **Gustavo Adolfo Mercado Ríos**, Responsable Financiero; **Michael Jordy Rojas González**, Responsable de Contabilidad; **Rogelio Blandón Bonilla**, Ex Alcalde Municipal; **Lesbia Rocha Ibarra**, Ex Responsable Administración Financiera; **Marvin Antonio Guerrero Navarrete**, Ex Asesor Financiero; y, **Elmir García Cruz**, Ex Responsable de Contabilidad. En cumplimiento al artículo 57, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Municipalidad. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1)** Los fondos del FOMAV, transferidos a la Alcaldía Municipal auditada, en los años dos mil diez y dos mil once, fueron incorporados como ingresos en la cuenta de Transferencia de Capital, en Informe de Ejecución Presupuestaria, y los Egresos de estos fondos están debidamente registrados y soportados. Además fueron incorporados en la Memoria de Traspaso de Gobierno Local del año dos mil doce; **2)** La cantidad de Ochocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Córdobas Netos (C\$866,258.00), efectuados en el año dos mil doce, e informados en el TRASMUNI, están debidamente soportados, y los Egresos corresponden a gastos de la Municipalidad; **3)** En los resultados de procedimientos de cumplimiento, se determinaron omisiones al marco jurídico, ya que en los procesos de contratación de los proyectos reflejados y ejecutados en el Plan de Inversión Anual Municipal del año dos mil trece, incumplieron disposiciones de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General. Dichas omisiones al ordenamiento jurídico, no tuvieron un efecto significativo en las actividades administrativas de la Comuna; no obstante, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez no establecerá la Responsabilidad Administrativa**, y en su defecto instruye a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que tome en cuenta las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría; **4)** En lo resuelto por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Resolución No. RCE-006-2014, de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, sobre el proceso de contratación y adjudicación del Proyecto de Construcción de la Calle La Cruz, Puente, Policía, Estadio Municipal; el Alcalde incumplió con esta Resolución, ya que cuando recibieron la notificación de la Resolución antes mencionada, la obra ya estaba avanzada, según carta enviada por el Alcalde a este Ente Fiscalizador, en fecha diez de febrero del año dos mil catorce, donde informa el avance de la obra a la fecha de la recepción de la Resolución; y, **5)** Se determinaron debilidades de Control Interno, relacionadas con el Sistema Administrativo, Técnico y Financiero, siendo éstos: **a)** Debilidades en la emisión de cheques; **b)** Falta de un Manual de Adquisiciones; y, **c)** Deficiencias en el control de los proyectos de inversión. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo del año dos mil quince, Código Número **ARP-xxx-xxx-17**, emitido por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales, con sede en la ciudad de Bluefields, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la verificación a: **1)** La incorporación de la Memoria de Traspaso de Gobierno Local del año dos mil doce; los fondos del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), recibidos por la Comuna en los años dos mil diez y dos mil doce; **2)** La legalidad y soportes de egresos por la cantidad de Ochocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Córdobas Netos (C\$866,258.00), efectuados en el año dos mil doce, e informados en el TRASMUNI; **3)** El cumplimiento de las regulaciones legales en los procesos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1238-17

contratación de los proyectos reflejados en el Plan de Inversión Anual Municipal (PIAM), del año dos mil trece, y su ejecución; **4)** El cumplimiento de lo determinado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Resolución de referencia RCE-006-2014, de fecha dieciséis de enero del año dos mil catorce, sobre el proceso de contratación y adjudicación del Proyecto Construcción de la Calle La Cruz, Puente, Policía, Estadio Municipal, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CRUZ DE RÍO GRANDE, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones de Auditoría el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta Autoridad Superior del Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece las Responsabilidades Administrativas, sino que instruye a la Máxima Autoridad, aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior